

**Contrato 89/17**

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 uno del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra la empresa denominada **Tlaquepaque Escolar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por el **Ingeniero Luis Gerardo Montaña Ruiz** a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":**

**a).**- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**b).**- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1,2,3 fracciones VIII,X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 3, 4, 11, 30, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**c).**- Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente instrumento.

**d).**- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**II.- Declara el representante de "EL PROVEEDOR":**

**a).**- Mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis de fecha 30 treinta del mes de Marzo del año 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, notario público número 65 sesenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó inscrita en el registro público de comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de la ciudad, bajo inscripción 257-258 del Volumen 348 del Libro Primero, dentro del cual consta la constitución de la sociedad anónima denominada TLAQUEPAQUE ESCOLAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**b).**- Que mediante la Póliza número 2871 dos mil ochocientos setenta y uno de fecha 7 siete del mes de Junio del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Villa Lever, Corredor Publico número 27 veintisiete de Jalisco, dentro de la cual se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Tlaquepaque Escolar, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 22 veintidós del mes de Febrero del año 2010 dos mil diez, dentro de la cual se hizo constar el aumento de capital social variable de la sociedad.

**c).**- Que el señor **Luis Gerardo Montaña Ruiz** quien se identifica con su credencial para votar número 1037028193047 expedida por el Instituto Federal Electoral y se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador Único de Tlaquepaque Escolar, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como lo acredita con la Póliza antes descrita en el punto que antecede, quien a su vez declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

**d).**- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en: la Calle Álvaro Obregón número 130 en la colonia San Pedro Centro, Tlaquepaque, Jalisco C.P. 45500. Teléfono 38376703,

**Secretaría de Planeación Administración y Finanzas DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

38376700 Correo electrónico: [antoniosr@tlaquepaqueescolar.com.mx](mailto:antoniosr@tlaquepaqueescolar.com.mx) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número TES900403QX0.

e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P06642** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

f).- Manifiesta que ha entregado a **LA SECRETARÍA** la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el SAT.

g).- Manifiesta que ha entregado a **LA SECRETARÍA** la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el IMSS.

**III.- LAS PARTES declaran:**

a).- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES DEL FONE (Fondo de Aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo)**, el cual se origina con motivo de **La Licitación Pública Nacional Presencial Número 04/0038-00** para la **"ADQUISICION DE PAPEL BOND"** del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante **Acta De Fallo respecto a la Licitación Pública Nacional Presencial 04/0038-00 de fecha 01 uno del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, emitido por la Unidad de Centralizadora de Compras de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en virtud de que el progresivo adjudicado cumple con los requerimientos técnicos legales, administrativos y económicos de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Generándose **Orden de Compra** con el número **64158**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de **Licitación Pública Nacional Presencial Número 04/0038-00**, en lo subsecuente **LAS BASES**, así como su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** LAS PARTES acuerdan que **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR**, de **ADQUISICION DE PAPANAL BOND**, los que a continuación se detallan:

Part .	Cantida d	UM	Descripción
1	6,000	Millar	Papel Bond cortado carta 36/37 kg Blanco 93%, 75 G/M2 (37 kg) en paquete de 500 hojas, caja con 10 paq. Garantía 1 año, Marca Ecobond.
2	1,500	Millar	Papel bond cortado oficio 50 kg Blanco 93%peso 75 G/M2 (50 kg) en paquete de 500 hojas, caja con 10 paq. Garantía 1 año, Marca Ecobond.

Los bienes anteriormente descritos deben de cumplir con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES** y en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes en una sola exhibición, por lo que deberán entregarse a más tardar en 15 quince días después de la firma del presente contrato en el domicilio que se especifica en el Anexo de entregas. Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado los bienes objeto de este proceso de adquisición una vez que en la factura y/o Orden de Compra, correspondiente se plasme el sello y firma del personal técnico responsable del almacén de **LA DEPENDENCIA**, o bien se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 uno del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete hasta el día 16 dieciséis del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** LA "SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$742,127.40 (Setecientos cuarenta y dos mil ciento veintisiete pesos 40/100 Moneda Nacional).

Part.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	6,000	Millar	Papel Bond cortado carta 36/37 kg Blanco 93%, 75 G/M2 (37 kg) en paquete de 500 hojas, caja con 10 paq. Garantía 1 año, Marca Ecobond.	\$80.78	\$484,680.00	\$77,548.80	\$562,228.80
2	1,500	Millar	Papel bond cortado oficio 50 kg Blanco 93% peso 75 G/M2 (50 kg) en paquete de 500 hojas, caja con 10 paq. Garantía 1 año, Marca Ecobond.	\$103.39	\$155,085.00	\$24,813.60	\$179,898.60
						<b>Gran Total</b>	<b>\$742,127.40</b>

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR en una sola exhibición en Moneda Nacional, de acuerdo a la entrega, dicho pago será en moneda nacional dentro de los dentro de los 21 veintiún días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en LA SECRETARÍA, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

**Documentos para Pago del Finiquito.**

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara CENTRO, GUADALAJARA Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99.
- b) Original de Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia y original en la última parcialidad)
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia)
- d) Copia del Acta de Fallo.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de entera Satisfacción del (los) Entregable(s) motivo del pago y/o la totalidad del servicio.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato por el 10%, en caso de corresponder

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad o defectos que llegaren a presentar los servicios objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. EL PROVEEDOR está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 80 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por EL PROVEEDOR podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, 114 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**Secretaría de Planeación Administración y Finanzas DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL, EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y entregará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LAS BASES requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.**

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

**De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.**

**DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA** podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del Acta de Fallo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvete dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.-** Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por

**Secretaría de Planeación Administración y Finanzas** **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR** y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p align="center"><b>Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado</b> Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center"><b>Luis Gerardo Montaña Ruiz</b> Administrador General Único de Tlaquepaque Escolar, Sociedad Anónima de Capital Variable</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p align="center"><b>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor</b> Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center"><b>Licenciado José Oscar Rangel Torres.</b> Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

\*Amht /Mónica

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato número 89/17 celebrado por el Gobierno del estado de Jalisco por conducto de La Secretaría De Planeación, Administración Y Finanzas Del Poder Ejecutivo Del Estado De Jalisco y Tlaquepaque Escolar, Sociedad Anónima de Capital Variable.